

NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE
REPERTORIO N° 391 - 2019

hvg

“Convenio”

“BOVEM Corredores de Seguros SpA”

y

“Dirección de Bienestar Social de la Armada (DIREBIEN)”

BASES DEL CONCURSO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a **seis de febrero** del año dos mil diecinueve, ante mí, **RICARDO HERRERA MARCHANT**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de Santiago don **ARMANDO ULLOA CONTRERAS**, según Decreto Nombramiento número cincuenta y dos guión dos mil diecinueve, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número cuarenta y cinco, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local quince A dos, comparece: “**BOVEM Corredores de Seguros SpA**”, Rut: setenta y seis millones cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y seis guión cero, representada por don **Victor Manuel Jorquera Aqueveque**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cinco guión cuatro, ambos con domicilio en Avenida La Dehesa número mil ochocientos veintidós, Oficina cuatrocientos veintiocho, Comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante el “Organizador”, quienes han establecido la realización de



Concursos para sus potenciales clientes dentro del marco del Convenio suscrito con la Dirección de Bienestar Social de la Armada de Chile (DIREBIEN), en los siguientes términos y condiciones: **ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- uno punto uno.** Con el objeto de reconocer e incentivar la cotización de los seguros automotriz, para la venta de los mismos, a través del Portal web: www.bovem.cl/cotizar-auto/, el “Organizador” realizará concursos denominados “ASEGURATUAUTO“, en adelante el “Concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases. **ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Procedimiento.- dos punto uno.** Una campaña promocional de cotización para la venta de seguro automotriz y que estará orientada a los funcionarios de la Armada de Chile (activos, en retiro y sus familiares directos) que coticen a través del Portal: www.bovem.cl/cotizar-auto/, o utilizando el Banner de apoyo que está inserto en el portal: www.beneficioarmada.cl, el cual re-direcciona al Portal web del “Organizador”, o en otros medios o redes sociales. **dos punto dos.** En este Portal, la persona deberá inscribir la totalidad de los datos requeridos, entre los cuales destacan, Nombre, Rut, Dirección, Correo Electrónico, Marca del Vehículo, Modelo, Año, y Patente, entre otra información relevante para poder cotizar un seguro automotriz. Con el solo hecho de ingresar en el Portal www.bovem.cl/cotizar-auto/ la totalidad de la información requerida, el solicitante estará participando en el concurso, aceptándose sola una cotización por Patente vehicular. **ARTÍCULO TERCERO: Premios.- tres punto uno.** El Premio, en la primera etapa de Febrero, Marzo y Abril dos mil diecinueve, será: * Parlantes JBL ® FLIP cuatro (o similar). **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.- cuarenta y uno.** Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el Artículo Segundo de estas bases, se efectuará el sorteo del premio el primer y tercer Viernes de los meses de Febrero, Marzo y Abril de dos mil diecinueve, en las

NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE

oficinas del "Organizador" ubicadas en Avenida La Dehesa número mil ochocientos veintidós, Oficina cuatrocientos veintiocho, Comuna de Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana. **cuatro punto dos.** No se seleccionaran ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados, siendo los premios de carácter personal e intransferibles; y **cuatro punto tres.** El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través del Portal www.random.org, sistema informático que funciona totalmente al azar. **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.- cinco punto uno.** Los Ganadores serán notificados del premio a que se han hecho acreedores a través de un email y/o llamado telefónico según corresponda del "Organizador", el día lunes siguiente a la fecha del sorteo y publicado en la página web de Bovem.cl. Si alguno de los Ganadores no ha manifestado interés por cualquier vía por la aceptación del premio, a más tardar quince días posteriores al sorteo el premio quedará vacante. **cinco punto dos.** Es requisito que los datos registrados por los clientes ganadores sea reales y estén actualizados, de lo contrario el ganador que no cumpla con este requisito, perderá dicho premio. **cinco punto tres.** La entrega final de los premios será coordinada entre las partes. **cinco punto cuatro.** Todos los participantes del Concurso, autorizan expresamente desde ya al "Organizador", sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, cédula de identidad, e imágenes mediante la toma de fotografías y/o video tapes, o filmaciones de cualquier tipo, vinculado con su participación en el presente Concurso, en los diferentes medios de difusión que el "Organizador" determine, incluidas las plataformas de Redes Sociales, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o especies. **ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.- seis punto uno.** Solo podrán participar en el sorteo personas mayores de edad y que



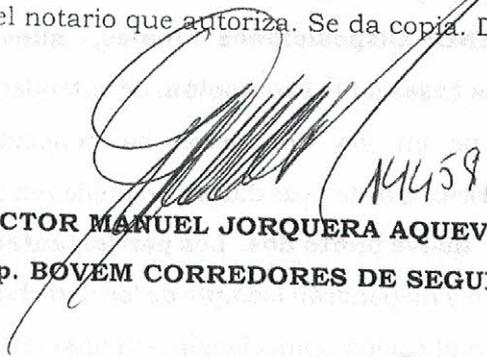
hayan cotizado algún vehículo. Si algún menor de edad participase en el proceso y resultase ganador del Premio, éste deberá comparecer con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo; **seis punto dos.** El ganador no podrá exigir su Premio en dinero; **seis punto tres.** Todo gasto en que incurra el ganador del premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega, será de su cargo; **seis punto cuatro.** Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinarlos Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; **seis punto cinco.** El "Organizador" no será responsable por ningún daño, muerte, accidente, lesiones o perjuicios personales, corporales o patrimoniales que puedan sufrir clientes o terceros con motivo u ocasión del premio de este concurso. **seis punto seis.** Si un Ganador decide no aceptar el Premio, éste se quedará disponible automáticamente, sin derecho a compensación de ningún tipo. **ARTÍCULO SEPTIMO: Exclusiones.-** Quedan excluidos de participar del sorteo las personas que: **siete punto uno.** Tengan algún vínculo laboral, o de propiedad con el "Organizador", o con alguna de sus Empresas relacionadas. **siete punto dos.** Que posean un lazo familiar directo hasta segunda línea con alguna persona que esté individualizada en el punto anterior. **ARTÍCULO OCTAVO: Uso de datos personales.- ocho punto uno.** Los datos personales exigidos en cláusula Segunda "dos punto dos", serán utilizados únicamente para la creación de bases de datos de sus clientes y tratamiento de los mismos en forma consistente con la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho. Estas bases se utilizarán preferentemente para efectuar investigaciones de mercado, publicidad, comunicaciones de comercialización o venta directa de productos y servicios y para llevar a efecto encuestas. Los datos entregados no serán puestos en

NOTARIA
ARMANDO ULLOA C.
CHILE

conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas bases. Tampoco serán entregados a terceros, salvo cuando la ley lo permita y sólo a Empresas relacionadas, en los términos que define el artículo cien de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, con fines exclusivamente comerciales.- **ARTICULO NOVENO: Disposiciones Finales.- nueve punto uno. Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en los Concursos ha conocido íntegramente estas bases; y autorizan a tratar sus datos personales en la forma señalada precedentemente. **nueve punto dos. Los participantes:** Podrán revocar dicha autorización y dispondrán siempre de los derechos de información, rectificación o modificación, cancelación, eliminación y bloqueo de sus datos personales, conforme a la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de Datos de Carácter Personal. **nueve punto tres. Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el "Organizador" podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente a la Dirección de Bienestar Social de la Armada de Chile (DIREBIEN) mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases. **ARTICULO DECIMO: Domicilio.- dos dos.** Para todos los efectos legales relacionados con esta promoción se fija domicilio en la ciudad de Santiago.- La personería de don Victor Manuel Jorquera Aqueveque, para representar a la empresa "BOVEM Corredores de Seguros SPA", consta de Escritura de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha veintidós de Enero de dos mil quince, repertorio número dos mil ochenta y uno / quince de la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, cuyo extracto se anotó en el Repertorio número dos



mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas siete mil ciento nueve, número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, del año dos mil quince. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-


144591054
VICTOR MANUEL JORQUERA AQUEVEQUE,
p.p. **BOVEM CORREDORES DE SEGUROS SpA.**



huella digital


NOTARIO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.
06 FEB. 2019
LO BARNECHEA,

